

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uro.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE RENTAS.—Circular.

La Direccion general de Rentas Estancadas ha publicado con fecha 16 de Julio último la siguiente circular:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 11 de Junio último, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) expediente instruido en esa Direccion general en consecuencia de una instancia del Concejo de Administracion del Monte de Piedad y Caja de esta Córte, en solicitud de que se dispusiera una disposicion que ampare á los Establecimientos benéficos de su clase, eximiéndoles del pago del sello del Estado en sus libros y documentos de operaciones de préstamos, reintegros é imposiciones.

En su vista:
Considerando que por el art. 6.º de la ley de 29 de Junio de 1880 se exceptúa á los Montes de Piedad, regidos por estatutos aprobados por el Gobierno, de lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, acerca del uso del papel sellado en los préstamos y depósitos de cantidades y efectos, siempre que el im-

porte de estos contratos no exceda de la suma de 250 pesetas, determinándose además que el empleo de sellos de recibos por los imponentes en las Cajas de Ahorros, tambien competente-mente autorizadas se limitará á los resguardos de los saldos definitivos de imposiciones superiores á 75 pesetas; y

Considerando que el silencio de la citada ley respecto al sello de guerra no obstante ser un espíritu altamente protector para los establecimientos de que se trata, demuestra que quedó en toda su fuerza y vigor el art. 3.º del decreto de 2 de Octubre de 1873, reformado por el apéndice letra B. de los presupuestos de 1874-75.

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, ha tenido á bien declarar que los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros regidos por estatutos que haya aprobado el Gobierno, vienen obligados:

- 1.º Al empleo del papel sellado correspondiente en los contratos de préstamos y depósitos de cantidades y efectos cuando excedan de 250 pesetas.
- 2.º A fijar el sello de recibos en los resguardos de saldos definitivos superiores á 75 pesetas,
- 3.º A cumplir, en cuanto al sello de guerra, lo dispuesto en el decreto de 2 de Octubre de 1873 y apéndice ya referido; y
- 4.º A extender, en papel de oficio, las instancias y documentos dirigidos á nombre de las mencionadas Corporaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo traslado á V. S. para su debido conocimiento y á fin de que disponga su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, sirviéndose acusar el oportuno recibo.»

Y yo á mi vez he dispuesto se publique en el periódico oficial de la provincia, cumpliendo lo que se me tiene prevenido para conocimiento de las Corporaciones á quienes interese.

Zaragoza 2 de Agosto de 1881.— El Jefe económico, José Cavero y Olivares.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por si ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.700.

José Cordero Carrera.
Manuel Martin Fuentes.
Pedro Villá y Lujan.
Simon del Campo Montes.
Manuel Caseres Costilla.
José Garrido Rodriguez.
Francisco Gutierrez Landines.
Jaime Gibernau y Anglada.
Joaquin Iranzo Jarque.
Joaquin Praena Leiva.
Andrés Yara Reyes.
Ignacio Marcuende Meco.
José Garcia Menendez.
José Souto Taboada.
Francisco San Juan Torralba.
Antonio Alvarez Fernandez.
Celedonio Cerrada Martin.
Juan Prada Ortiz.
Bonifacio Valenzuela Romacha.
Lúcio Cordon Latiequi.
Luis Juan Gomez Minguez.
Juan Gonzalez Sanchez.
Eustasio Juan Martinez.
Manuel Montes Vigon.
Mariano Diaz Antoñano.
Dario Macias Fernandez.
Nicolás Vazquez y Garcia.
Jesé Andreu Beltran.
Antonio Camino Sarriá.
Valentin Gallego Roque.
Evaristo Lopez Suarez.
Pedro Montiel y Garcia.
Juan Pons Rodriguez.

Francisco Quintela Garcia.
Pedro Santiago Equiza.
Gumersindo Lerma Iraola.
Ramon Gorostegui Gandiaga.
Alfonso Mendoza Vigil.
Manuel Martin Alamo.
Ramon Amado Gallerá.
Canuto Calero Ortiz.
Agustin Clemente Parra.
Miguel Conde Lago.
Leocadio Caro Garcia.
Facundo Lopez Soria.
Francisco Freiria Perez.
Francisco Canales Medina.
Joaquin Guallar Serena.

Madrid 1.º de Agosto de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan, lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que le serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 2.106 de turno de pago.

Soldados... José Pascual Gutierrez.
Francisco Garcia Venega.
José Gil Perpiñan.
Tomás Gonzalez Garcia.
Luis Tirado Pernil.
Antonio Castaño Membrido.
Francisco Soler Valls.
Faustino Nobaldo Estéban.
Matias Torres Gramaje.
Benigno José Alvarez.
Andrés Lopez Sanchez.
Domingo Zorrilla Cano.
Patricio Martinez Castillo.
Luis Ripoll Lloret.
José Deiras Morales.
Alejandro Arnaes Ruiz.
Manuel Bano Menendez.
Pedro Martin Castrejon.
José Sanchez de la Riva.
Eladio Martin Garcia.
Juan Elías Bodaló.
Mauricio Botinas Escarrabill.
Gregorio Perez Martinez.
Benigno Sanchez Casillas.
José Bustamante Ruiz.
Ramon Blanco Cao.
Sargento 2.º Tomás Huguet Figuerola.
Cabo 2.º... Tomás Turmos Casas.
Soldados 2.ºs Juan Bustamante Blanco.
Francisco Sanchez Plá.

Soldados 2.^{os} Luciano Igarzaba Alzueta.
 Manuel Simon Perez.
 Vicente Rodriguez Castañon.
 José Ferreira Martinez.
 Jesús Elias Alvarez.
 Blas Coll Andreu.
 Marcelino Parro Capuo.
 Manuel Felipe Sanz.
 Juan Perez de Coba.
 Juan Estéban Berdeguer.
 Miguel Sorrondegui Echevarria.
 Francisco Navas Mendez.
 José Antonio Iturbe Zugasti.
 Tomás Rodriguez Losada.
 Isidoro Lumia Hernandez.
 Antonio Rodriguez Barrera.
 Celestino Herrero Miguel.
 Rufino Elizalde Casas.
 José Alsina Anguera, alias Portales.
 Salvador Conejero Miso.
 Juan Callecó Ballada.
 Domingo Selvós Valien.
 Antonio Nogueira Villar.
 Vicente Bou Navarro.
 Francisco Espejo Suarez.
 José García Salas.
 Justo Tendillo Brabo.
 Joaquin Mauriño Bermudez.
 Luis Gabarró Barciano.
 Juan Vilella Salvat.
 Cabo 1.^o... Antonio Lopez Suarez.
 Soldados... Vicente Clemente Martinez.
 José Gonzalez Olivera.

Soldados... José Torres Mas.
 Simon Sanchez Ojeda.
 Madrid 1.^o de Agosto de 1881.—El Coronel,
 primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba, que á pesar del número de pago que tienen señalado les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresaron á la Peninsula á continuar sus servicios en las fechas que se expresan:

Número 3.062 de turno.—José Ruiz Fernandez, soldado, tiene de alcances 1.440 pesetas y regresó en Junio de 1873.

Núm. 3.726 de id.—Luis Saez Marin, soldado, tiene de alcances 456 pesetas 20 céntimos y regresó en Agosto de 1874.

Núm. 4.214 de id.—José Molina Millan, soldado, tiene de alcances 442 pesetas y regresó en Mayo de 1875.

Núm. 2.248 de id.—Juan Tabasco Cuevas, soldado, tiene de alcances 880 pesetas 70 céntimos y regresó en Marzo de 1876.

Núm. 9.101 de id.—Manuel Quesada Escobar, soldado, tiene de alcances 1.099 pesetas 55 céntimos y regresó en Julio de 1876.

Núm. 2.751 de id.—Prudencio Blanco Perez, soldado, tiene de alcances 591 pesetas 80 céntimos y regresó en Agosto de 1876.

Madrid 1.^o de Agosto de 1881.—El Coronel,
 primer Jefe, Cayetano Andía.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1881-82.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE JULIO DE 1881.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	F. negas	Cillos.	NOMBRE.	CLASE.	
23	20	66	»	»	Paja.....	De trigo y cebada, limpia y sin humedad.....	2 ³³
24	47	12	»	»	Idem.....		
25	65	01	»	»	Idem.....		
26	83	16	»	»	Idem.....		
27	72	57	»	»	Idem.....		
28	112	64	»	»	Idem.....		
29	139	73	»	»	Idem.....		
30	159	26	»	»	Idem.....	1. ^a Idem..... Idem.....	4 ⁷⁷
31	55	93	»	»	Idem.....		
26	»	»	666	»	Cebada.....		
26	»	»	333	»	Idem.....		
26	»	»	666	»	Idem.....		

Zaragoza 31 de Julio de 1881.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Periche.—El Administrador, Santiago Torrijo.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE AGOSTO DE 1881.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Acaudales fiarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Plas. Cs.
D. Joaquin Perez.....	Caspe.	Dehesa.	Caspe.	Propios.	8 104	en 13 de Agosto de 1881.....	805
Benito Polo.....	Ateca.	Horno.	Cetina.	Id.	107	en 24 idem idem.....	49*60
Millan Muñoz.....	Torrelapaja.	Id.	Torrelapaja.	Id.	3	en 21 idem idem.....	160*67
Manuel Leon.....	Zaragoza.	Monte.	Id.	Id.	4	en 31 idem idem.....	8.218*04
José M. Lavilla.....	Idem.	Id.	Abanto.	Id.	49	en 5 idem idem.....	101
Miguel Cebrian.....	Abanto.	Id.	Idem.	Id.	41	en idem idem.....	30*30
Juan F. Sanjuan.....	Madrid.	Id.	Aniñon.	Id.	145	en 1.º idem idem.....	760
Mannel Amor.....	Daroca.	Dehesa.	Retascon.	Id.	146	en 2 idem idem.....	402*50
Félix Lozano.....	Idem.	Monte.	Lagata.	Id.	147	en idem idem.....	300
Bias Val Hernandez.....	El Frasno.	Dehesa.	El Frasno.	Id.	148	en 8 idem idem.....	852
Manuel Ibañez.....	Bijuesca.	Monte.	Id.	Id.	149	en 14 idem idem.....	1.026*40
Mateo Rabanos.....	Sos.	Id.	Bijuesca.	Id.	151	en 29 idem idem.....	8.495
Lorenzo Lafuente.....	Brea.	Id.	Sos.	Id.	152	en idem idem.....	1.000
Juan Samper.....	Caspe.	Dehesa.	Chodes.	Id.	71	en 5 idem idem.....	1.250
Martin Cabrera.....	Villafeliche.	Casa.	Caspe.	Id.	72	en 17 idem idem.....	77
Manuel Serrano.....	Caspe.	Dehesa.	Villafeliche.	Id.	75	en 21 idem idem.....	252*50
Andrés Sanmartin.....	Zaragoza.	Campo.	Caspe.	Id.	103	en 2 idem idem.....	17*30
El mismo.....	Idem.	Id.	Alfajarin.	Beneficencia.	104	en idem idem.....	23
Manuel Cacho.....	Tarazona.	Id.	Idem.	Id.	8	en 30 idem idem.....	79*30
El mismo.....	Idem.	Id.	Sta. Cruz de Moncayo.	Id.	4	en idem idem.....	195*90
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	7	en idem idem.....	99*70
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	en idem idem.....	70*10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9	en idem idem.....	75*10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	10	en idem idem.....	155
Ramon Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	11	en idem idem.....	164*15
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	12	en idem idem.....	76*34
Manuel Cacho.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	13	en idem idem.....	179*20
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	14	en idem idem.....	201
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	15	en idem idem.....	58*50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	16	en idem idem.....	136*50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	17	en idem idem.....	416*50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	18	en idem idem.....	123*21
Ramon Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	19	en idem idem.....	110
El mismo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	20	en idem idem.....	2*25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	21	en idem idem.....	164*61
El Ayuntamiento de.....	Malanquilla.	Censo.	Idem.	Id.	9 10	en 21 idem idem.....	

Zaragoza 25 de Junio de 1881.—El Oficial encargado, Luis Jordana.—El Tenedor de libros, Eladio Sanz.

SECCION SEXTA.

La Junta de amillaramientos de Fuentetodos tiene acordados los medios para hacer efectivo el cobro de la mitad de los gastos para confeccionar el nuevo amillaramiento. Lo que se publica para conocimiento de los señores terratenientes.

Fuentetodos 31 de Julio de 1881.—El Presidente, Mariano Gazo.

SECCION SÉTIMA.**AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.**

D. Pablo Rodier, Escribano de Cámara habilitado en la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que dada cuenta á la Sala de vacaciones de esta Audiencia, de la competencia suscitada entre los Jueces de primera instancia de los distritos de San Pablo y el Pilar de esta capital, sobre conocimiento de la causa formada por desaparicion de la Administracion económica de esta provincia de los marchamos adheridos á los géneros aprehendidos á D. Víctor Baillart en 12 de Marzo del año 1876, se ha acordado el auto siguiente:

«*Al margen.*—Señores D. Matías Rico.—D. Felipe Antonio de Arruche.—D. José Llácer.—Zaragoza 28 de Julio de 1881.

1.º Resultando que segun aparece del testimonio que encabeza las precedentes diligencias, en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, se siguió causa criminal contra D. Víctor Baillart, en rebeldía, por delito de defraudacion á la Hacienda pública, consistente en la ocupacion de tejidos de fabricacion extranjera, con plomos ó marchamos que fueron declarados falsos en reconocimiento pericial; y que durante la instruccion del sumario el Juzgado reclamó dichos plomos, contestándole el Jefe económico que no existian en la Administracion ú Oficinas de su cargo ni podia manifestar donde pudieran hallarse á causa de los escasos datos que arrojaba el expediente:

2.º Resultando que siendo infructuosas las gestiones practicadas al objeto de averiguar el paradero de los aludidos plomos, por la sentencia de vista que la Sala dictó en 26 de Noviembre del año último, en la causa sobre defraudacion contra el D. Víctor Baillart, en la cual se penó dicho delito y el conexo de falsificacion, se mandó extraer testimonio de lo necesario referente al hecho de haber desaparecido de la Administracion económica de esta provincia los plomos falsos en ella depositados, y que verificado se procediera á lo que hubiere lugar:

3.º Resultando que extraido dicho testimonio, el ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, de acuerdo con el dictámen del Promotor fiscal del mismo, á 21 de Enero del presente año, dictó un auto inhibiéndose del conocimiento de la causa

en favor del del distrito del Pilar por haberse perpetrado el delito en la demarcacion de este Juzgado:

4.º Resultando que á su vez el Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de acuerdo igualmente con su Promotor, dictó auto á 28 de Mayo último, declarando no haber lugar á aceptar la declinatoria interpuesta por el Juzgado de San Pablo, que era el competente, por cuanto el delito perseguido debia reputarse conexo del de defraudacion y del de falsificacion de que ya habia conocido dicho Juzgado de San Pablo:

5.º Resultando que por otro auto de 7 de Junio próximo pasado, dictado asimismo de conformidad con el Promotor fiscal, el Juez de primera instancia de San Pablo insistió en la declinatoria, acordando al propio tiempo la práctica de cualquiera actuacion que fuera absolutamente necesaria y de cuya dilacion pudieran resultar perjuicios irreparables:

6.º Resultando que remitida á esta Superioridad certificacion literal de los debidos antecedentes para la resolucion de la cuestion de competencia, se ha oido al Ministerio fiscal, que ha emitido dictámen, proponiendo se declare competente para el conocimiento del asunto que la ha motivado, al Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo:

Visto, habiendo sido ponente el Magistrado D. Matías Rico:

1.º Considerando que ocurrida la desaparicion de los plomos durante la tramitacion del proceso en que se perseguió su falsificacion, y la defraudacion con ellos cometida, surge de esta circunstancia la presuncion vehemente de que la sustraccion tuvo por objeto hacer desaparecer la prueba material de la defraudacion:

2.º Considerando que es por consiguiente el de que se trata un delito conexo de los perseguidos en la causa de que conoció el Juzgado de San Pablo, ya se atiende á la definicion que de los delitos conexos se hace en el art. 331 de la ley orgánica del Poder judicial, hoy 34 de la Compilacion de disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, ya á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 20 de Junio de 1852:

3.º Considerando que habiendo el Juez del distrito de San Pablo conocido de lo principal, debe continuar la sustanciacion de la causa sobre el delito conexo, sin que obste para ello que el primer proceso se halle ya finado, porque esta es una circunstancia accidental que no puede alterar las reglas de competencia: y

4.º Considerando que las costas causadas en este incidente no son imputables á persona ni Autoridad alguna y deben por ello ser declaradas de oficio:

Visto, además el art. 355 de la Compilacion ántes citada,

Se declara que es competente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital para el conocimiento de la causa á que se refiere el actual incidente; remitasele á los efectos que procedan el testimonio de antecedentes tenido á la vista, con la correspondiente certificacion del presente auto; y se declaran

de oficio las costas de dicho incidente. Pues por este nuestro auto, que se insertará en los *Boletines oficiales* de Zaragoza, Huesca y Teruel dentro de los 15 días siguientes al de su fecha, así lo mandamos y firmamos.—Matías Rico.—Felipe Antonio de Arruche.—José Llácer.—Relator, Gregorio Jordan.—Escribano de Cámara, Pablo Rodier.»

Así resulta del expediente de rollo relativo al particular á que me refiero. Para que conste y la presente sirva para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con lo mandado doy esta certificacion, que firmo en Zaragoza á 1.º de Agosto de 1881.—Pablo Rodier.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Lopez y Deza, hijo de Agustín y de María, natural de Paniza, de 46 años de edad, casado, mataciero, y á Vicente Lopez y Juan, hijo de José y de Manuela, de 20 años de edad, soltero, natural de Longares, ambos han sido vecinos de esta capital, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de ampliarles la indigatoria que tienen rendida en la causa que contra los mismos se sigue sobre hurto de carneros á don Severo Casau, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 2 de Agosto de 1881.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Sanchez y Sanz, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Certifico: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía ha pendido causa criminal contra María Villacampa y Allué y otros sobre varios hurtos, y remitida en consulta á la Superioridad por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, se pronunció en 22 de Noviembre último la sentencia que dice así:

«*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos á Lorenza Cap de Dios y Villacampa á la pena de cuatro años, dos meses y un día de prision correccional por cada uno de los tres delitos de hurto doméstico de que en esta causa se trata y á la accesoria de suspension de todo cargo durante el mismo tiempo, al procesado Juan Barrat á la multa de 125 pesetas por cada uno de los mismos tres delitos; á los dos á que abonen solidaria y mancomunadamente á Juan Rodriguez, 28 pesetas 50 céntimos en concepto de indemnizacion de perjuicios, sufriendo en caso de

insolvencia, así como el Barrat por la multa, la prision subsidiaria correspondiente y al pago de una tercera parte de costas á cada uno: entérguese al Rodriguez las 25 pesetas que obran depositadas, y déseles á las ropas y efectos ocupados el destino prevenido por la ley; absolvemos por falta de prueba de su participacion en el hecho de autos á María Villacampa y Allué, y declaramos de oficio las restantes costas procesales.»

Y no habiendo sido hallada en su domicilio la procesada María Villacampa y Allué, é ignorándose el paradero de la misma, y á fin de que le sirva de notificacion en forma, se expide el presente para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Zaragoza á 30 de Julio de 1881.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Orellana.—Manuel Sanchez.

La Almunia.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que en expediente de ejecucion de sentencia de causa contra Gregorio y Santos Romeo, sobre lesiones, he acordado se proceda á la venta en pública subasta de los bienes embargados, sitos en el término de Figueruelas, sin sujecion á tipo; cuyo acto tendrá lugar el día 1.º de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de dicho pueblo de Figueruelas. Los bienes que se han de vender son los siguientes:

De Gregorio Romeo: un campo de cuatro hanegas de tierra, sito en la partida de la Arena, llamado del Pilon; lindante al N. con otro de Bárbara Pelegrin, al E. con riego, al S. con Juan Trasobares y O. con Francisco Bertol: retasado en 333 reales 33 céntimos.

De Santos Romeo: un campo, regadio, en la partida de la Costera, de cuatro hanegas de tierra, que linda al N. con Florencio Velazquez, al E. con camino de Pedrola, al S. con comun del pueblo y al O. con el mismo camino: retasado en 80 reales.

Otro de cuatro hanegas de tierra blanca, regadio, en la partida de la Dehesa, llamado de la Era, que confronta al N. con escorredero, al E. con Florencio Velazquez, al S. y O. con camino de Pedrola: retasado en 133 reales, 32 céntimos la hanega, ó sea al todo en 533 reales 28 céntimos.

Otro en la partida de las Rozas, llamado de las Arenas, de cuatro hanegas de tierra; lindante al N. con escorredero del callo, al E. con Florencio Velazquez, al S. con riego y al O. con otro de Martina Lafuente: retasado en 800 reales.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Dado en La Almunia á 1.º de Agosto de 1881.—Vicente Vieites y Pereiro.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Julio de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
21.....	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
22.....	»	2	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
24.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
25.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26.....	4	»	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
27.....	4	3	7	1	1	2	9	»	»	»	»	»	»	»	9
28.....	»	3	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
29.....	3	1	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
30.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
31.....	3	1	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
	24	16	40	5	3	8	48	»	»	»	»	»	»	»	48

Zaragoza 2 de Agosto de 1881.—El Juez municipal, L. G. de Marcilla.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 3.^a decena de Julio de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	4	1	»	5	4	»	»	4	9
22.....	2	»	1	3	2	»	»	2	5
23.....	1	»	»	1	2	1	»	3	4
24.....	4	»	»	4	3	»	2	5	9
25.....	3	1	»	4	4	1	1	6	10
26.....	2	1	»	3	4	1	»	5	8
27.....	5	1	»	6	4	»	1	6	12
28.....	6	»	»	6	4	1	»	5	11
29.....	3	»	»	3	3	»	1	4	7
30.....	»	»	»	»	2	»	»	2	2
31.....	1	1	»	2	1	»	»	1	3
	31	5	1	37	34	4	5	43	80

Zaragoza 2 de Agosto de 1881.—El Juez municipal, L. G. de Marcilla.

Belchite.

D. Antonio Fuertes Selva, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hago saber: Que á consecuencia de haber fallecido D. Manuel Escobar y Artigas, Procurador que fué de este Juzgado, el dia 22 de Octubre último, y poder en su dia cancelar la fianza, se expide este anuncio á fin de que en el término de seis meses, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra el citado señor Escobar hubiere en virtud de dicho cargo.

Dado en Belchite á 22 de Julio de 1881.—Antonio Fuertes.—D. S. O., Miguel Lopez.

JUZGADOS MUNICIPALES.**Castejon de Valdejasa.**

D. Alberto Castillo, Juez municipal de Castejon de Valdejasa:

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por dimision del que la desempeñaba, se anuncia al público para que dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar solicitudes documentadas los aspirantes á dicha plaza.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes los documentos siguientes:

Certificacion de nacimientos.

Certificacion de buena conducta moral. Esta certificacion deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Certificacion que acredite la aptitud del aspirante para el desempeño del cargo con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial.

Debe advertirse que los derechos consistirán en los marcados expresamente en el arancel.

Dado en Castejon de Valdejasa á 2 de Agosto de 1881.—El Juez, Alberto Castillo.—P. S. M., Santiago Orgillés, Secretario interino.

JUZGADOS MILITARES.**Zaragoza.**

D. José Bahamonde Benisia, Capitan graduado, Teniente del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de caballería, y Fiscal del mismo:

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del expresado escuadron y regimiento, Juan Garcia Muñoz, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion cometido en la tarde del dia 17 del actual:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalán-

dole el cuartel de Caballería del Cid de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, le parará todo el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 28 de Julio de 1881.—José Bahamonde Benisia.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****COLEGIO UNIVERSAL
DE SANTO TOMÁS**

DIRIGIDO POR

UN DOCTOR EN LETRAS Y EN SAGRADA TEOLOGÍA.

ZARAGOZA, CALLE DE SAN ANDRÉS, NÚM. 13.

Recibe colegiales y medio-colegiales.

ESTRELLA DEL EBRO.**AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS Y RECAUDACIONES DE ARAGON**

DE LOS

SEÑORES CALERO, YARZA Y COMPAÑIA.

COSO, NÚM. 18.—ZARAGOZA.

Recaudacion de repartos y de cobranzas de todas clases.—Representacion de Ayuntamientos, sociedades y particulares.—Gestion de toda clase de negocios.—Confeccion de cuentas municipales y de Pósitos, así como de toda clase de trabajos administrativos. (5)

Debiendo tener lugar en Remolinos el dia 10 del próximo Agosto, entre diez y doce de su mañana, la subasta de los géneros existentes en la tienda de la testamentaria de D.ª Dolores Calvete y Samper, consistentes en telas de hilo y algodón con algunos pañuelos de seda y lana, se avisa al público por los ejecutores testamentarios D. Tomás Virache, Cura Prior, y D. Jaime Capdevila, Médico.

Remolinos 29 de Julio de 1881.—Samper hermanos. (3)